Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20240000002546
Fecha: 07-05-2024

Resolución de 7 de mayo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la convocatoria complementaria para cubrir los proyectos desiertos en la adjudicación de ayudas para contratos predoctorales, contempladas en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Formación del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Con fecha 3 de enero de 2023, se publica en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Orden de 30 de diciembre por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. Esta orden se aprueba al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

Se incorpora una importante modificación de la arquitectura de ayudas para la formación predoctoral asociada a proyectos, al integrar en un solo procedimiento de concesión las ayudas a proyectos de investigación para la generación de conocimiento y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral en formación asociadas a dichos proyectos. Estas actuaciones destinadas a la formación predoctoral son la continuidad de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores que desde 2013 se han venido convocando en el marco de los diferentes planes estatales.

El proceso de evaluación y selección de la persona que se contrate, que deberá garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, corresponderá a la entidad beneficiaria, pudiendo realizar estas actividades previamente a que se publique la resolución de concesión.

Esta importante novedad permitirá mejorar la eficacia y flexibilidad en la ejecución de las ayudas predoctorales pues, por un lado, agilizará la incorporación del personal predoctoral en formación a la ejecución de los proyectos y, por otro, dotará de mayor versatilidad a la utilización de los fondos pues se habilita la posibilidad de su uso para sustituciones en casos de renuncias.

A la vista del informe elevado por la comisión de evaluación, la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria, dictó la propuesta de resolución provisional, publicada el 17 de julio de 2023 en la página web de la Agencia, identificando las ayudas con propuesta de financiación para las que se propone la financiación de contratos predoctorales.

El 16 de octubre de 2023 se publica en la página web de la Agencia, la propuesta de resolución definitiva, identificando las ayudas con propuesta de financiación para las que se propone la financiación de contratos predoctorales.

El 13 de diciembre de 2023 se publica la ORDEN por la que se conceden las ayudas correspondientes a la convocatoria de 2022 de PROYECTOS DE GENERACIÓN DE

9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

CONOCIMIENTO y ACTUACIONES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL ASOCIADAS A DICHOS PROYECTOS, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Con fecha 22 de diciembre de 2023 se publica en el Boletín Oficial de Aragón, la resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 14 de diciembre de 2023, por la que se aprobaba la convocatoria de ayudas para 27 contratos predoctorales en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Con fecha 12 de febrero de 2024 se publica en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza, la resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se publicaba la lista definitiva de candidatos/as seleccionados/as, candidatos/as en situación de reserva y candidatos/as que no superaron la notar de corte en la convocatoria citada.

Con fecha 20 de febrero de 2024 se publica en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza, la resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se publicaba la aceptación de renuncias recibidas y la segunda resolución de candidatos/as seleccionados/as.

Como consecuencia de todo ello, se cubrieron definitivamente 23 de los 27 contratos predoctorales ofertados.

Con fecha 16 de febrero de 2024, la Universidad de Zaragoza solicita ampliación del plazo máximo para la incorporación de los contratados predoctorales, previa convocatoria complementaria, en los cuatro proyectos sin candidato finalmente seleccionado.

Con fecha 28 de febrero de 2024, la Agencia Estatal de Investigación accede a la petición del párrafo anterior, autorizando la formalización e incorporación de los contratados predoctorales de estos proyectos con fecha límite el 1 de octubre de 2024.

En consecuencia, este Rector, actuando en representación de la Universidad de Zaragoza de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y con el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y por Decreto 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, y nombrado para dicho cargo por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 10 de fecha 18 de enero de 2021, resuelve aprobar las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA

CAPÍTULO I.

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria complementaria de las ayudas para contratos predoctorales concedidos a la Universidad de Zaragoza en la relación de

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20240000002546
Fecha: 07-05-2024

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

proyectos seleccionados con propuesta de financiación para contratos predoctorales publicada en la web de la Agencia Estatal de Investigación el 13 de diciembre de 2023, que no fueron finamente cubiertos en la convocatoria anterior.

2. Las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral (en adelante, ayudas predoctorales) tienen como finalidad la formación de nuevos doctores mediante la realización de una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación, bajo la modalidad de contrato predoctoral. La financiación incluye los costes de contratación del personal investigador predoctoral, de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

Asimismo, en el marco de las ayudas, se financiará un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP), una vez obtenido el título de doctor/a, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación para la formación de personal investigador predoctoral.

3. Se convocan 4 ayudas. Los proyectos vienen relacionados en el anexo II de esta resolución, publicados en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (https://ae.unizar.es/?app=touz) (en adelante TOUZ).

Artículo 2. Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, bases reguladoras).

Igualmente, están reguladas por Orden de 30 de diciembre por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

3. Las ayudas predoctorales destinadas a la financiación de los contratos se cofinanciarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) por lo que se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas que se citan a continuación:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20240000002546
Fecha: 07-05-2024

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

c) Orden ministerial que determine los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.

4. Además de la normativa prevista en los apartados 2 y 3, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la siguiente normativa nacional:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

f) Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, en el caso de las ayudas predoctorales.

5. La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 («Diario Oficial de la Unión Europea» L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, se aplicará en las ayudas de esta convocatoria.

Artículo 3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de Zaragoza.

2. El órgano competente para la valoración y selección de las solicitudes será la Comisión de Evaluación, compuesta para cada ayuda según lo indicado en el artículo 12. La composición de cada Comisión de Evaluación se publicará junto con el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el Rector de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 4. Comunicaciones entre la Universidad de Zaragoza y las personas interesadas.

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20240000002546
Fecha: 07-05-2024

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación como para la publicación de los actos administrativos que se dicten.

3. Aquellos actos que deban ser notificados a las personas solicitantes se publicarán en el TOUZ.

4. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicho TOUZ, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos. La Universidad de Zaragoza podrá requerir a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que se dicte a este respecto se notificará a la persona interesada mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.

CAPÍTULO II

REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 5. Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado para el curso 2023/2024, en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.

No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 6. Características de las actuaciones.

1. Las actuaciones dirigidas a la formación de personal investigador predoctoral contempladas en esta convocatoria estarán vinculadas de manera unívoca a uno de los proyectos de

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20240000002546
Fecha: 07-05-2024

investigación financiados. Las actuaciones tendrán una duración máxima de cuatro años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo en la Universidad de Zaragoza, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad. En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima indicada en el párrafo anterior, se financiará un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución.

2. Las actuaciones financiarán los siguientes conceptos: el coste de contratación, el coste de la indemnización a la finalización del contrato y los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado. La financiación de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral revestirá la forma de subvención.

3. El proceso de evaluación deberá atenerse a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

4. Las cuantías de las ayudas predoctorales serán las siguientes:

a) En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la ayuda anual será de 21.923 euros para la primera anualidad, 23.137 euros para la segunda, 28.575 euros para la tercera y cuarta. Estas ayudas se cofinanciarán con cargo a fondos del FSE+.

En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato, el importe total de la ayuda será de 2.688 euros. La ayuda se distribuirá de la siguiente forma: 566 euros para la primera anualidad, 606 euros para la segunda, y 758 para la tercera y cuarta.

9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20240000002546
Fecha: 07-05-2024

Sin menoscabo de lo anterior, la retribución del contrato no podrá ser inferior al 56 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante la primera anualidad, al 60 % durante la segunda y la tercera anualidad y al 75% durante la cuarta anualidad. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Dentro de la retribución bruta se incluyen las cotizaciones sociales (patronal y trabajador) e impuestos a cargo del personal contratado.

b) En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, el importe total de la ayuda será de 6.860 euros y se podrá destinar a:

1. La financiación de estancias que realicen las personas investigadoras contratadas a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del periodo de ejecución de la ayuda. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas objeto de este apartado que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación, distintos a los de su adscripción para completar la formación investigadora del personal investigador predoctoral en formación, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Se financian los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20240000002546
Fecha: 07-05-2024

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2023/2024 se considera elegible independientemente del período de vigencia de la ayuda para la contratación.

En relación con la ayuda adicional destinada a la financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado, el gasto financiable no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por la correspondiente comunidad autónoma para las universidades públicas.

El gasto puede corresponder al abono por parte del personal investigador predoctoral en formación de los correspondientes precios públicos o a la compensación a las universidades de los importes de los precios públicos con motivo de la exención al personal investigador predoctoral en formación del abono de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado mediante el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, estas dotaciones económicas destinadas a financiar el coste de cursar estudios reglados están exentas de retención en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 7. Conceptos financiables.

1. En relación con la ayuda para la financiación del contrato, se consideran conceptos financiables los costes de personal derivados de la contratación (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social) generados por el personal investigador predoctoral en formación contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

2. Se financiarán los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, de acuerdo con la Orden de 30 de diciembre por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Artículo 8. Concurrencia y acumulación de ayudas.

1. La ayuda predoctoral no podrá ser financiada con fuentes de financiación incompatibles con el FSE+, de acuerdo a la normativa específica de dicho fondo.

2. Los contratos financiados con cargo a la ayuda predoctoral serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D,

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20240000002546
Fecha: 07-05-2024

complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda predoctoral.

3. El personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral que desarrolle su labor en una universidad podrá colaborar en tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Cuando la labor se desarrolle en centros no universitarios, el personal investigador predoctoral en formación podrá realizar dichas tareas en la universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Aragón y finalizará el 10 de junio de 2024.

Artículo 10. Solicitudes.

Las solicitudes deben dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza. Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección https://sede.unizar.es/?app=solicita, realizando los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes “procedimientos destacados y de uso frecuente” la señalada con el título “Contratos predoctorales asociados a proyectos PID2022. Convocatoria complementaria”, indicando el número de plaza al que quiere optar el candidato (según número indicado en los anexos II individualizados publicados en el TOUZ).

Los interesados extranjeros no residentes en España, deberán escribir a la cuenta registro@unizar.es, para solicitar clave de acceso, indicando el proceso selectivo al que concurren y aportando copia del documento de identidad de su país vigente y/o copia del pasaporte vigente, con antelación mínima de tres días antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o en su defecto realizar la solicitud mediante representante.

Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud. La solicitud vendrá referida a uno de los proyectos de investigación concedidos a la Universidad de Zaragoza con propuesta de financiación para contratos predoctorales publicados en la página web de la Agencia Estatal de

9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20240000002546
Fecha: 07-05-2024

Investigación el 13 de diciembre de 2023, que no fueron cubiertos en la convocatoria inicial y publicados en el TOUZ como anexos II a esta convocatoria. En el caso de presentación de varias solicitudes, se tendrá por válida la última presentada a través del procedimiento anteriormente indicado.

A la solicitud se anexará en formato Pdf la siguiente documentación:

a) DNI, NIE o pasaporte en vigor. Se podrá presentar pasaporte únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.

b) Titulaciones universitarias, o resguardo de haber abonado los derechos de expedición de las mismas, y certificaciones académicas oficiales correspondiente a las titulaciones superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedidas por la entidad académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.

Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción jurada a uno de estos dos idiomas.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

c) Currículum Vítae Abreviado, en idioma español o inglés, con una extensión máxima de cuatro páginas en formato normalizado.

d) Documentos oficiales que acrediten todos los méritos del Currículum Vítae.

e) Documento de matrícula o admisión en un programa de doctorado para el curso 2023/2024.

f) Declaración responsable del candidato según modelo normalizado (Anexo I)

g) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar el documento acreditativo de dicha discapacidad.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes con la finalidad de la resolución de la convocatoria, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20240000002546
Fecha: 07-05-2024

La presentación en el concurso implica la declaración de que los documentos y méritos aportados son ciertos, pudiendo la Universidad de Zaragoza solicitar en cualquier momento previo o posterior a la evaluación de las solicitudes la aportación de la documentación original acreditativa. La no aportación de la documentación requerida o la comprobación de la existencia de falsedades en la documentación o méritos aportados, facultará a la Universidad de Zaragoza para iniciar las acciones legales que considere oportunas contra la persona solicitante y en su caso la rescisión del contrato en el supuesto de que le hubiera sido adjudicado.

Artículo 11. Revisión y subsanación de solicitudes.

1. Se publicará en el TOUZ la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 5 días hábiles desde dicha publicación para que las personas interesadas subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Las personas solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se considerarán desistidas de su solicitud.

2. Una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, se publicará en el TOUZ, la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, remitiéndose los expedientes admitidos a cada Comisión de Evaluación.

Artículo 12. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. Cada Comisión de Evaluación estará formada por tres miembros del equipo de investigación del proyecto (preferentemente incluyendo alguno de los IP´s del proyecto), o en su defecto por otros investigadores de la misma área de conocimiento.

Cada Comisión de Evaluación deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados. Este informe quedará en poder de la entidad beneficiaria, como depositaria del mismo, y podrá ser solicitado en cualquier momento durante el periodo de ejecución o justificación de la ayuda, sin perjuicio de la información que se debe aportar en el informe de seguimiento intermedio del proyecto vinculado. Se podrá recabar informes de los expertos externos a dicho comisión que se considere apropiados.

2.Las solicitudes serán objeto de informe de adecuación curricular de las personas candidatas a las actividades de investigación a desarrollar por parte de la Comisión de Evaluación, de acuerdo con los criterios de evaluación publicados. Valorarán todas aquellas solicitudes adscritas a su proyecto y elaborarán un informe de evaluación para cada una de las solicitudes. En este informe se motivará el resultado de la evaluación efectuada.

3. Será propuesta para financiación, para cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos, siempre que las solicitudes tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en el Criterio 1 del artículo 6 (Trayectoria académica y /o científico-técnica del candidato/a). Si persistiera el empate, se priorizará que el beneficiario sea mujer.

Igualmente, se establecerá una relación de solicitudes de reserva para sustituir a la persona solicitante propuesta para concesión en los supuestos de renuncia por parte de ésta, por cada

9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20240000002546
Fecha: 07-05-2024

una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, ordenadas de acuerdo a su puntuación con todas aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.

Artículo 13. Resolución y publicación.

1. Se publicará en el TOUZ la propuesta provisional motivada de resolución, concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones contra la misma.

2. Tras la valoración y resolución de las alegaciones que en su caso se presenten contra la resolución provisional de adjudicación, se hará pública la resolución definitiva de adjudicación en el TOUZ, y en su caso la lista de reservas para cada plaza. Las personas que no figuren en esta lista se considerarán definitivamente no concedidas. Se podrá declarar la no provisión de los contratos ofertados si las personas candidatas no alcanzan la puntuación mínima o no existieran solicitudes válidas.

Artículo 14. Aceptación y firma del contrato.

La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda, con fecha límite el 1 de octubre de 2024, según autorización expresa de la Agencia Estatal de Investigación de fecha 28 de febrero de 2024.

En casos excepcionales, debidamente acreditados, se podrá autorizar la ampliación de los plazos establecidos en la convocatoria para la formalización y presentación de los contratos y para la incorporación de los contratados a la Universidad de Zaragoza.

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la orden de bases reguladoras (Orden CIN/1025/2022 de 27 de octubre de 2022).

1. Una vez publicada la resolución definitiva de concesión, las personas beneficiarias deberán aceptar los contratos en un plazo de 3 días.

2. Para proceder a la firma del contrato, cada persona beneficiaria deberá acreditar la matriculación en el programa de doctorado.

Artículo 15. Renuncias e incorporación de reservas.

1. Las renuncias de las personas seleccionadas que se produzcan previamente al inicio de su contrato podrán dar lugar a la incorporación de personas candidatas de reserva. También podrá dar lugar a la incorporación de personas candidatas de reserva, el incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte de las personas seleccionadas durante el correspondiente plazo para la formalización de los contratos.

2. La incorporación de personas candidatas de reserva deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20240000002546
Fecha: 07-05-2024

a) En caso de renuncia o incumplimiento de la persona seleccionada se atenderá a la incorporación de la persona candidata de reserva situada en primer lugar del proyecto en cuestión.

b) Si la vacante no puede ser cubierta por la primera reserva, se continuará con la siguiente o siguientes reservas del proyecto, en el caso de que existan, y respetando el orden de prelación de las mismas.

c) Si la vacante no puede ser cubierta por algún/a candidato/a reserva del proyecto de investigación, se podrá solicitar la incorporación de un/a candidato/a de reserva correspondiente a otro proyecto de investigación.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS

Artículo 16. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las obligaciones por parte de las personas beneficiarias serán las siguientes:

- Incorporación al centro donde va a desarrollar la actividad objeto del contrato.

- Mencionar a las entidades financiadoras en las publicaciones y actividades derivadas de la actividad.

A estos efectos, la referencia a la financiación por parte de la Agencia Estatal de Investigación deberá realizarse del siguiente modo: "El contrato/publicación/resultado/equipamiento/video/actividad/otros es parte de la ayuda REFERENCIA DE LA AYUDA, financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por el FSE+", según corresponda, siendo: REFERENCIA DE LA AYUDA la referencia de la ayuda que figura en la resolución de concesión; MICIU el acrónimo del Ministerio de Ciencia, Innovación Y Universidades; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia; y FSE+ el acrónimo de Fondo Social Europeo Plus.

Asimismo, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

1.º El logo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

2.º El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Cofinanciado por la Unión Europea».

3.º El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes. Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. En la página web de la agencia se podrán dictar instrucciones y normas gráficas a este respecto.

- Facilitar cualquier otra información o documentación solicitada por la Universidad de Zaragoza al objeto de justificar la ayuda concedida.

9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

- El personal contratado deberán aportar la información necesaria para la correcta elaboración de indicadores requeridos por el FSE+, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en base a las instrucciones que se den en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La aportación de información podrá requerirse antes, durante y una vez terminada la actuación.

- Comunicar a la Universidad de Zaragoza cualquier incidencia que impida o dificulte el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda predoctoral por el período de duración del contrato interrumpido motivado por alguna de las situaciones o disfrutes recogidos en el párrafo cuarto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por Ley 17/2022 de 5 de septiembre de 2022.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, ,de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

En el resto de casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando dicha incapacidad temporal sea por un periodo de al menos 2 meses consecutivos. Las interrupciones por causas diferentes a las anteriormente recogidas no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave, o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el periodo de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se haya reducido.

2. La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación deberá realizarse en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción. Las solicitudes se harán conforme a las instrucciones publicadas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos.

3. Durante la ejecución de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral se podrá solicitar el cambio de entidad beneficiaria. El órgano concedente, cuando

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20240000002546
Fecha: 07-05-2024

a su juicio concurran circunstancias excepcionales que aconsejen la autorización del cambio, resolverá modificar la resolución de concesión. En cualquier caso, se deberán cumplir las condiciones estipuladas en las bases de la convocatoria.

En la solicitud, el nuevo centro receptor deberá declarar expresamente que cumplirá con los requisitos y obligaciones que se exigen a las entidades beneficiarias y que acepta las condiciones que a los mismos se imponen.

Si, junto al cambio de centro, hay cambio de proyecto de adscripción del personal investigador en formación, el nuevo proyecto deberá estar financiado dentro de las ayudas para proyectos de I+D+i del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento y del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad o para «Proyectos de Generación de Conocimiento» del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia.

Las solicitudes serán realizadas por el centro beneficiario, utilizando el modelo disponible en la página web de la agencia y siguiendo las instrucciones allí indicadas, e incluirán la aceptación del cambio por parte del/de la investigador/a y del nuevo centro al que se quiere incorporar, así como una justificación de las razones del cambio.

En el caso de que se conceda la modificación de la resolución, el nuevo centro beneficiario dispondrá de un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de recepción de dicha resolución, para formalizar el contrato con el investigador en formación e informar al órgano concedente de la fecha de su incorporación.

4.Asimismo, en relación con la anualidad en la que se produzca el cambio, el centro inicialmente beneficiario deberá transferir al nuevo centro receptor la cantidad destinada a la financiación del coste de contratación del investigador que, de forma proporcional en el tiempo, corresponda desde la fecha de rescisión del contrato del investigador hasta el final de la anualidad. La ayuda correspondiente a las siguientes anualidades será abonada al nuevo centro receptor. En relación con la ayuda para cubrir el coste de indemnizaciones y la ayuda adicional, la cantidad resultante de la diferencia entre la ayuda concedida y lo gastado por el centro inicialmente beneficiario, en la fecha de concesión del cambio, deberá ser transferida por éste al nuevo centro receptor.

En el caso de solicitudes de cambio de proyecto de investigación dentro de la Universidad de Zaragoza, las solicitudes serán realizadas por el centro a través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, utilizando el modelo disponible en la página web de la agencia y siguiendo las instrucciones allí indicadas, e incluirán la aceptación del cambio por parte del investigador, así como una justificación de las razones del cambio.

No obstante lo anterior, si el proyecto al que esté adscrito el personal investigador en formación finaliza durante la vigencia de la ayuda predoctoral, no será necesaria la autorización de cambio de proyecto si el personal investigador en formación queda adscrito a un nuevo proyecto o línea de investigación que coordine el/la investigador/a responsable del proyecto que finaliza. En tal caso, la entidad únicamente deberá comunicar al órgano concedente tal circunstancia en el informe de seguimiento correspondiente, indicando el nuevo proyecto o línea de investigación y demás información que considere relevante. Cuando no concurran las circunstancias descritas anteriormente en este párrafo, será necesaria la solicitud conforme al párrafo anterior.

9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

Universidad de Zaragoza
TABLON OFICIAL DE ANUNCIOS

Número: 20240000002546
Fecha: 07-05-2024

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
9cc2916f137329609eab929a42e16fcf

Artículo 18. Seguimiento científico-técnico.

1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal investigador predoctoral en formación corresponde al órgano concedente, que lo realizará a través de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos. El órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente, el informe intermedio a lo largo del periodo que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado al Centro de I+D.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador en formación.

El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

3. Complementariamente a lo indicado en el punto 2, junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la Agencia Estatal de Investigación para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se indiquen deben coincidir con los referenciados en el currículum vitae que se adjunte.

4. Adicionalmente, los centros de I+D beneficiarios deberán aportar la información necesaria para la elaboración de indicadores requeridos por el FSE+, conforme a las instrucciones que se den en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Se podrá requerir en cualquier momento, incluso una vez terminada la actuación, la presentación de cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores que se precisen.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Normativa supletoria. En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación supletoria Resolución de 16 de mayo de 2019, del Rector de la Universidad de

Zaragoza, por la que se establecen las bases generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Disposición adicional segunda. Tramitación de urgencia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la tramitación de urgencia del presente procedimiento de selección, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta medida se adopta por razones de interés público, debido al limitado plazo de selección, que requieren de un proceso selectivo que, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, responda a su vez al principio de celeridad.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y podrá ser impugnada ante el orden jurisdiccional social, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.

En Zaragoza, a la fecha de la firma, El Rector, Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3-c) de la Ley 39/95

9cc2916f137329609eab929a42e16fcf
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/9cc2916f137329609eab929a42e16fcf